



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades para la defensa de la memoria histórica.

BDNS (Identif.): 403117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403117>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarias.

Las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad de Castilla y León, que se hubieren constituido antes de la entrada en vigor de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y cuyos estatutos incluyan entre sus fines la realización de actividades de indagación, localización e identificación de personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la dictadura franquista y cuyo paradero se ignore.

Segundo.– Objeto.

Convocar subvenciones dirigidas a las entidades para la defensa de la memoria histórica, con el fin de contribuir al desarrollo de aquellas actividades orientadas al cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica y a hacer efectivo el derecho de las familias de las víctimas en lo que se refiere a la recuperación de sus familiares y a la debida reparación moral.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden PRE/535/2018, de 21 de mayo, publicada en el B.O.C. y L. de 25 de mayo de 2018.

Cuarto.– Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria asciende a cien mil euros (100.000 €), con la siguiente distribución por anualidades: Cincuenta mil euros en 2018 y cincuenta mil euros en 2019.



2. El importe individual será el resultado de prorratear el crédito presupuestario disponible entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, con el límite de lo solicitado en cada una de ellas.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales desde el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.– Otros.

1. Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados nacionales o internacionales.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de hasta el 50% de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.»

Valladolid, 7 de junio de 2018.

Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ